



Decreto Supremo

N° 003-2026-PCM

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000416-2025-INDECI/JEF, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) El Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN; ii) el Informe Técnico N° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas Enero-Marzo 2026", del 19 de diciembre de 2025, del SENAMHI; iii) el Escenarios de Riesgo por llluvias para el período Enero-Marzo 2026, Diciembre

2025, del CENEPRED; y iv) el Informe Situacional N° 000005-2025-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de diciembre de 2025, denominado “Análisis de información sobre escenarios de riesgo de desastres ante peligro inminente asociados a lluvias intensas entre Enero-Marzo 2026”, de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000062-2025-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D002186-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia



Decreto Supremo

del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



Decreto Supremo

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	IMAZA
		3	LA PECA
	BONGARA	4	JAZAN
	CHACHAPOYAS	5	MOLINOPAMPA
	CONDORCANQUI	6	EL CENEPA
		7	NIEVA
		8	RIO SANTIAGO
	LUYA	9	CAMPORREDONDO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	10	OMIA
	UTCUBAMBA	11	BAGUA GRANDE
		12	CAJARURO
		13	CUMBA
		14	EL MILAGRO
		15	JAMALCA
		16	LONYA GRANDE
ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	17	SAN LUIS
		18	YAUYA
	HUARAZ	19	HUARAZ
		20	INDEPENDENCIA
	HUARI	21	CHAVIN DE HUANTAR
	MARISCAL LUZURIAGA	22	PISCOBAMBA
	PALLASCA	23	CONCHUCOS
		24	PAMPAS
	POMABAMBA	25	PAROBAMBA
		26	POMABAMBA
	ABANCAY	27	ABANCAY

APURÍMAC		28	CIRCA	
		29	CURAHUASI	
		30	HUANIPACA	
		31	LAMBRAMA	
		32	PICHIRHUA	
		33	TAMBURCO	
	ANDAHUAYLAS	34	ANDAHUAYLAS	
		35	ANDARAPA	
		36	HUANCARAMA	
		37	KISHUARA	
		38	PACUCHA	
		39	TALAVERA	
	ANTABAMBA	40	ANTABAMBA	
		41	JUAN ESPINOZA MEDRANO	
		42	OROPESA	
	AYMARAES	43	CHALHUANCA	
		44	SAÑAYCA	
		45	TAPAIRIHUA	
		46	TINTAY	
	CHINCHEROS	47	ANCO - HUALLO	
		48	CHINCHEROS	
		49	OCOBAMBA	
		50	ONGOY	
	COTABAMBAS	51	CHALLHUAHUACHO	
		52	HAQUIRA	
		53	MARA	
		54	TAMBOBAMBA	
	GRAU		55	GAMARRA
	AREQUIPA	AREQUIPA	56	CHIGUATA
			57	PAUCARPATA
			58	POCSI
			59	SAN JUAN DE TARUCANI
			60	SANTA ISABEL DE SIGUAS
61			YURA	
CARAVELI		62	ACARI	
		63	CAHUACHO	
		64	CARAVELI	
		65	CHAPARRA	
CASTILLA		66	APLAO	
		67	AYO	
		68	CHACHAS	



Decreto Supremo

		69	CHILCAYMARCA
		70	CHOCO
		71	MACHAGUAY
		72	PAMPACOLCA
		73	URACA
	CAYLLOMA	74	CABANACONDE
		75	CALLALLI
		76	CAYLLOMA
		77	CHIVAY
		78	HUANCA
		79	LLUTA
		80	MADRIGAL
		81	SIBAYO
	CONDESUYOS	82	TUTI
		83	CAYARANI
84		CHICHAS	
85		CHUQUIBAMBA	
86		SALAMANCA	
LA UNION	87	YANAQUIHUA	
	88	ALCA	
	89	COTAHUASI	
	90	HUAYNACOTAS	
	91	PAMPAMARCA	
	92	PUYCA	
CANGALLO	93	TORO	
	94	CANGALLO	
	95	CHUSCHI	
	96	PARAS	
	HUAMANGA	97	ACOCRO
		98	ACOS VINCHOS
		99	AYACUCHO
		100	CHIARA
		101	OCROS
		102	QUINUA
		103	SAN JOSE DE TICLLAS
		104	SANTIAGO DE PISCHA

AYACUCHO		105	SOCOS
		106	TAMBILLO
		107	VINCHOS
	HUANCA SANCOS	108	SACSAMARCA
	HUANTA	109	LLOCHEGUA
		110	LURICOCHA
		111	SIVIA
	LA MAR	112	ANCO
		113	AYNA
		114	SANTA ROSA
	LUCANAS	115	HUAC-HUAS
		116	LEONCIO PRADO
		117	LLAUTA
		118	LUCANAS
		119	OCAÑA
		120	OTOCA
		121	PUQUIO
		122	SAN PEDRO
	PARINACOCHAS	123	CHUMPI
		124	CORACORA
		125	UPAHUACHO
	PAUCAR DEL SARA SARA	126	PAUSA
	SUCRE	127	QUEROBAMBA
	VICTOR FAJARDO	128	ALCAMENCA
	VILCAS HUAMAN	129	HUAMBALPA
		130	SAURAMA
		131	VISCHONGO
CAJAMARCA	CELENDIN	132	CORTEGANA
	JAEN	133	SANTA ROSA
	SAN IGNACIO	134	HUARANGO
		135	SAN IGNACIO
	136	SAN JOSE DE LOURDES	
	ANTA	137	ANTA
		138	HUAROCONDO
		139	LIMATAMBO
	CALCA	140	CALCA
		141	LARES
		142	YANATILE
	CANAS	143	TUPAC AMARU
	CANCHIS	144	MARANGANI
		145	SAN PABLO
146		SICUANI	



Decreto Supremo

CUSCO	CHUMBIVILCAS	147	LIVITACA	
		148	SANTO TOMAS	
	CUSCO	149	CUSCO	
		150	SAN JERONIMO	
		151	SAN SEBASTIAN	
		152	SANTIAGO	
		LA CONVENCION	153	ECHARATE
			154	HUAYOPATA
	155		KIMBIRI	
	156		MARANURA	
	157		OCOBAMBA	
	158		QUELLOUNO	
	159		SANTA ANA	
	160		SANTA TERESA	
	PARURO	161	VILCABAMBA	
		162	CCAPI	
	PAUCARTAMBO	163	HUANOQUITE	
		164	CAICAY	
		165	CHALLABAMBA	
	QUISPICANCHI	166	PAUCARTAMBO	
167		ANDAHUAYLILLAS		
168		CCATCA		
169		MARCAPATA		
170		OCONGATE		
URUBAMBA	171	URCOS		
	172	MACHUPICCHU		
ACOBAMBA	173	ANDABAMBA		
	174	CAJA		
	175	MARCAS		
	176	PAUCARA		
	177	POMACOCCHA		
	178	ROSARIO		
ANGARAES	179	CCOCHACCASA		
	180	CHINCHO		
	181	JULCAMARCA		
	182	LIRCAY		

HUANCAVELICA		183	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
		184	SECCLLA
	CASTROVIRREYNA	185	AURAHUA
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
	CHURCAMP	188	ANCO
		189	CHINCHIHUASI
		190	CHURCAMP
		191	EL CARMEN
		192	LOCROJA
		193	PAUCARBAMBA
		194	SAN PEDRO DE CORIS
	HUANCAVELICA	195	ACOBAMBILLA
		196	ACORIA
		197	ASCENSION
		198	HUACHOCOLPA
		199	HUANCAVELICA
		200	HUANDO
		201	NUEVO OCCORO
		202	PALCA
		203	YAULI
	HUAYTARA	204	PILPICHACA
		205	TAMBO
	TAYACAJA	206	ACOSTAMBO
207		COLCABAMBA	
208		DANIEL HERNANDEZ	
209		HUARIBAMBA	
210		PAMPAS	
211		QUICHUAS	
212		SAN MARCOS DE ROCCHAC	
HUÁNUCO	AMBO	213	AMBO
		214	CONCHAMARCA
		215	HUACAR
		216	SAN RAFAEL
	DOS DE MAYO	217	CHUQUIS
		218	MARIAS
	HUACAYBAMBA	219	HUACAYBAMBA
	HUAMALIES	220	ARANCAY
		221	JACAS GRANDE
		222	LLATA
		223	MONZON



Decreto Supremo

	HUANUCO	224	CHINCHAO	
		225	CHURUBAMBA	
		226	HUANUCO	
		227	MARGOS	
		228	QUISQUI (KICHKI)	
		229	SANTA MARIA DEL VALLE	
	LAURICOCHA	230	BAÑOS	
		231	JESUS	
		232	RONDOS	
		233	SAN MIGUEL DE CAURI	
	LEONCIO PRADO	234	DANIEL ALOMIA ROBLES	
		235	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
		236	LUYANDO	
		237	MARIANO DAMASO BERAUN	
		238	RUPA-RUPA	
	MARAÑON	239	CHOLON	
		240	HUACRACHUCO	
	PACHITEA	241	CHAGLLA	
		242	MOLINO	
		243	UMARI	
	PUERTO INCA	244	CODO DEL POZUZO	
		245	PUERTO INCA	
		246	YUYAPICHIS	
	YAROWILCA	247	APARICIO POMARES	
		248	CHAVINILLO	
		249	PAMPAMARCA	
	ICA	NASCA	250	EL INGENIO
			251	NASCA
		PALPA	252	PALPA
253	RIO GRANDE			
JUNÍN	CHANCHAMAYO	254	PERENE	
		255	PICHANAQUI	

	CONCEPCION	256	SAN LUIS DE SHUARO
		257	SAN RAMON
		258	ANDAMARCA
		259	COCHAS
		260	COMAS
	HUANCAYO	261	EL TAMBO
		262	HUANCAYO
		263	PARIAHUANCA
		264	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
	JAUJA	265	MOLINOS
		266	MONOBAMBA
	SATIPO	267	MAZAMARI
		268	PANGOA
		269	RIO NEGRO
		270	RIO TAMBO
		271	SATIPO
	LA LIBERTAD	PATAZ	272
LORETO	DATEM DEL MARAÑON	273	MORONA
		274	PASTAZA
	LORETO	275	PARINARI
		276	URARINAS
	MARISCAL RAMON CASTILLA	277	RAMON CASTILLA
		278	YAVARI
	MAYNAS	279	LAS AMAZONAS
	REQUENA	280	CAPELO
		281	EMILIO SAN MARTIN
		282	MAQUIA
		283	PUINAHUA
		284	REQUENA
	UCAYALI	285	SAQUENA
286		PADRE MARQUEZ	
287		PAMPA HERMOSA	
288		SARAYACU	
MADRE DE DIOS	MANU	289	MADRE DE DIOS
		290	MANU
	TAMBOPATA	291	INAMBARI
		292	LAS PIEDRAS
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	293	TAMBOPATA
		294	CHOJATA
		295	COALAQUE
		296	ICHUÑA
		297	LA CAPILLA



Decreto Supremo

		298	LLOQUE	
		299	MATALAQUE	
		300	OMATE	
		301	QUINISTAQUILLAS	
		302	UBINAS	
		303	YUNGA	
	MARISCAL NIETO	304	CUCHUMBAYA	
		305	SAMEGUA	
		306	SAN CRISTOBAL	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	307	CHACAYAN	
		308	SANTA ANA DE TUSI	
		309	YANAHUANCA	
	OXAPAMPA	310	HUANCABAMBA	
		311	PALCAZU	
		312	PUERTO BERMUDEZ	
	PASCO	PASCO	313	VILLA RICA
			314	HUARIACA
			315	HUAYLLAY
			316	PAUCARTAMBO
			317	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
			318	SIMON BOLIVAR
319			TICLACAYAN	
320			YANACANCHA	
PUNO	AZANGARO	321	ASILLO	
		322	AZANGARO	
		323	MUÑANI	
		324	POTONI	
		325	SAN ANTON	
	CARABAYA	326	ITUATA	
		327	MACUSANI	
		328	OLLACHEA	
	CHUCUITO	329	JULI	
	EL COLLAO	330	PILCUYO	
	HUANCANE	331	HUANCANE	
	LAMPA	332	LAMPA	

	MELGAR	333	AYAVIRI
		334	MACARI
		335	NUÑO A
		336	ORURILLO
		337	SANTA ROSA
		338	UMACHIRI
	MOHO	339	MOHO
	PUNO	340	COATA
		341	PUNO
	SAN ANTONIO DE PUTINA	342	PUTINA
	SANDIA	343	ALTO INAMBARI
		344	CUYOCUYO
		345	LIMBANI
		346	PATAMBUCO
347		SAN JUAN DEL ORO	
348		SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	
349		SANDIA	
SAN MARTÍN	BELLAVISTA	350	BAJO BIAVO
		351	BELLAVISTA
		352	SAN RAFAEL
	EL DORADO	353	SAN JOSE DE SISA
		354	SAN MARTIN
	LAMAS	355	ALONSO DE ALVARADO
	MARISCAL CACERES	356	CAMPANILLA
		357	JUANJUI
		358	PACHIZA
		359	PAJARILLO
	MOYOBAMBA	360	MOYOBAMBA
		361	SORITOR
	PICOTA	362	SAN CRISTOBAL
		363	SAN HILARION
		364	SHAMBOYACU
		365	TRES UNIDOS
	RIOJA	366	AWAJUN
		367	NUEVA CAJAMARCA
	SAN MARTIN	368	CHAZUTA
		369	HUIMBAYOC
TOCACHE	370	NUEVO PROGRESO	
	371	TOCACHE	
	372	UCHIZA	
TACNA	CANDARAVE	373	CAIRANI



Decreto Supremo

		374	CANDARAVE
	JORGE BASADRE	375	ILABAYA
	TARATA	376	TARATA
UCAYALI	ATALAYA	377	RAIMONDI
		378	TAHUANIA
	CORONEL PORTILLO	379	CALLERIA
		380	IPARIA
		381	MASISEA
	PADRE ABAD	382	CURIMANA